

**Informe secretarial:** A despacho del Señor Juez este proceso, informándole que se recibió memorial por parte de la apoderada de la parte ejecutante solicita dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, así mismo solicita se levanten las medidas cautelares requeridas con la demanda. Sírvase disponer. Obando, Valle, marzo 08 de 2023.



**CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO**  
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Obando, Valle del Cauca, marzo ocho (08) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Asunto: Termina Proceso por Pago Total de la Obligación  
Auto No. **208**  
Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: Gloria Mirenza Sánchez Vanegas  
Radicación: 2021-00080-00

Visto el informe de secretaría, efectivamente la parte demandante, Bancolombia S.A., a través de apoderado judicial, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en los artículos 461 del C.G.P., y 1625 del C.C.; en consecuencia, se procede también con el levantamiento de las medidas cautelares decretadas,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca.

### RESUELVE

**PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo propuesto por **Bancolombia S.A.**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **Gloria Mireza Sánchez Vanegas**, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares existentes en el presente asunto, por secretaria envíense los oficios.

**TERCERO: ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron como base del presente proceso ejecutivo, con la constancia de que la obligación allí contenida fue cancelada en su totalidad.

**CUARTO: ARCHÍVAR** el expediente previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

### NOTIFIQUESE

El Juez,

*Álvaro Tróchez Rosales*

**ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES**



**CONTINUACIÓN AUTO 208 FECHADO EL 08/03/2023**